

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12779

( 28 DIC. 2010 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Turbomáquinas de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín y en el municipio de Rionegro – Antioquia.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mismo Decreto.

Que mediante Resolución 1680 de 16 de marzo de 2010 se renovó la acreditación institucional a la Universidad EAFIT.

Que la Universidad EAFIT solicitó registro calificado del programa nuevo de Especialización en Turbomáquinas, para ser desarrollado en la ciudad de Medellín – Antioquia, bajo la metodología presencial.

Que la Universidad EAFIT solicitó la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Especialización en Turbomáquinas, en el municipio de Rionegro - Antioquia, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1295 de 2010.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Turbomáquinas de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que este Despacho, previo estudio de la justificación presentada por la Universidad EAFIT y teniendo en cuenta que se ajusta a la normatividad vigente, encuentra procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo al programa de Especialización en Turbomáquinas en el municipio de Rionegro – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Nombre del Programa:	Especialización en Turbomáquinas
Sede:	Medellín
Lugar de desarrollo:	Medellín y Rionegro – Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Turbomáquinas
Número de Créditos Académicos:	24

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

*[Handwritten signature and initials]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12779

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante este acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C.,

28 DIC. 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JAVIER BOTERO ALVAREZ